

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00352 00
Demandante	Diego Alejandro Aristizabal Duque
Demandados	Promotora Inmobiliaria Calycanto S.A.S. Fundación Berta Arias de Botero Sohinco Constructora S.A.S. Pérez y Cardona S.A.S. Itau Corpbanca Colombia S.A
Auto sustanciación Nro.	364
Asunto	Dispone correr traslado secretarial art 110 CGP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DEMEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a lo mandado en el artículo 370 del Código General del Proceso, de las contestaciones a la demanda y objeciones al juramento estimatorio (PDF 58, 60 a 63), se correrá traslado de la forma que dispone el artículo 110 *ejusdem*. Por secretaría se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, <u>18/04/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>038</u> fijados a las 8:00 a.m.
<p style="text-align: center;">_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527cc68779cdd4173e227adcf22de87560c4249a0944cdc13b112b095d49f5e7**

Documento generado en 17/04/2023 11:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>